



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

VISTOS:

El Memorando Nº 001564-2020-INABIF/UA de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Unidad de Administración; los Informes N.ºs. 000150, 000151, 000152, 000153, 000156, 000158, 000159, 000160-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 22, 23 y 28 de octubre y 02, 05, 10 y 12 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; los Memorandos N.ºs. 001504, 001522, 001532, 001546 y 001554 -2020-INABIF/UPP y los Proveídos N.ºs. 005152 y 005248 -2020-INABIF/UPP de fechas 24, 27, 28 y 30 de octubre y 03, 06 y 11 de noviembre del 2020, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N.ºs. 002342, 002803 y 002808-2020-INABIF/USPNNA de fechas 25 de agosto y 21 y 22 de octubre de 2020 la Unidad de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; los Memorandos N.ºs. 000798, 000907, 000921 Y 000933-2020-INABIF/USPPD de fechas 20 de agosto y 15, 19 y 22 de octubre de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; y los Memorandos N.ºs. 000812 y 000821-2020-INABIF/USPPAM de fechas 21 y 25 de agosto de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y el Informe N.º 000530-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 16 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N.º 002-2020 de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2020, con veintinueve (29) procedimientos de selección en su versión 01;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N.º 049 de fecha 30 de marzo de 2020 se aprobó la primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, en la cual se consideró la inclusión de un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N.º 061 de fecha 02 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N.º 068 de fecha 21 de mayo de 2020 se aprobó la tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 082 de fecha 05 de junio de 2020 se aprobó la cuarta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 101 de fecha 07 de julio de 2020 se aprobó la quinta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de cinco (05) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 115 de fecha 27 de julio de 2020 se aprobó la sexta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 120 de fecha 08 de agosto de 2020 se aprobó la séptima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 176 de fecha 31 de agosto de 2020 se aprobó la octava modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 196 de fecha 01 de octubre de 2020 se aprobó la novena modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimiento de selección y exclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 203 de fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó la décima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

a. Sobre la Adquisición de Pan.

Que, a través del Memorando N° 000798-2020-INABIF/USPPD, Memorando N° 000812-2020-INABIF/USPPAM y Memorando N° 002342-2020-INABIF/USPNNNA de fechas 20, 21 y 25 de Agosto de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD); Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM); y la Unidad de Protección de Niños, Niñas y



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Adolescentes (USPNN), requieren la adquisición de pan para diversos centros a su cargo adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000152-2020-INABIF/UA-SUL del 28 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la contratación de "Adquisición de Pan" por el monto ascendente a S/ 234,410.40 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 40/100 soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en la adquisición, señalando que corresponde efectuar una Adquisición Simplificada;

Que, con Memorando N° 001522-2020-INABIF/UPP de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6541 por el monto de S/ 19,481.04 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 04/100 soles) para el presente ejercicio presupuestal 2020 y otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 024-2020-INABIF/UPP de fecha 30 de octubre de 2020 para el año fiscal 2021, por el saldo ascendente a la suma de S/ 214,929.36 (Doscientos Catorce Mil Novecientos Veintinueve con 36/100 soles) debidamente firmada por la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento, para la adquisición de pan;

b. Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono Atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que, con Memorando N° 000821-2020-INABIF/USPPAM de fecha 25 de agosto de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, solicita la contratación del Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono Atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en el marco de la Emergencia Sanitaria, adjuntando para el efecto los Términos de Referencia correspondientes;

Que, a través del Informe N° 000150-2020-INABIF/UA-SUL del 22 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado del "Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono Atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en el marco de la Emergencia Sanitaria" por el monto ascendente a S/ 462,420.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa por situación de emergencia;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Que, mediante Proveído N° 005152-2020-INABIF/UPP de fecha 24 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística el Certificado de Crédito Presupuestario N° 6428 por el monto de S/ 462,420.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), aprobado el 24 de octubre de 2020, para el Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en situación de Abandono atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) en el marco de la Emergencia Sanitaria;

c. Servicio de Alojamiento y Alimentación para el Personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que, a través del Memorando N° 000933-2020-INABIF/USPPD de fecha 22 de octubre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), solicita la contratación del “Servicio de Alojamiento y Alimentación para el Personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), en el marco de la Emergencia Sanitaria”, adjuntando para el efecto los Términos de Referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000153-2020-INABIF/UA-SUL del 28 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la S/ 36, 108.00 (Treinta y seis mil ciento ocho y 00/100 soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa, por la causal de emergencia;

Que, con Proveído N° 005248-2020-INABIF/UPP de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística el Certificado de Crédito Presupuestario N° 6579 por el monto de S/ 36, 108.00 (Treinta y seis mil ciento ocho y 00/100 soles), aprobado el 28 de octubre de 2020, para el “Servicio de Alojamiento y Alimentación para el Personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), en el marco de la Emergencia Sanitaria”;

d. Servicio de Adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima - Lima.

Que, a través del Memorando N° 000921-2020-INABIF/USPPD de fecha 19 de octubre de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), solicita la contratación del Servicio de Adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima – Lima; en el marco de la Emergencia Sanitaria, adjuntando para el efecto los Términos de Referencia correspondientes;

Que, por Informe N° 000151-2020-INABIF/UA-SUL del 23 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la contratación del “Servicio de adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima – Lima”; en el marco de la Emergencia Sanitaria, por el monto ascendente a S/ 168, 547.29 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete y 29/100 soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa, por la causal de emergencia;

Que, con Memorando N° 001504-2020-INABIF/UPP de fecha 27 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6478 por el monto de S/ 168, 547.29 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete y 29/100 soles) para la contratación del “Servicio de adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima – Lima”;

e. Servicio de Alimentación de Refugio Temporal para Personas con Discapacidad – Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD).

Que, a través del Memorando N° 000907-2020-INABIF/USPPD de fecha 15 de octubre de 2020 la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), solicita la contratación del “Servicio de Alimentación de Refugio Temporal para Personas con Discapacidad – Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD)” adjuntando para el efecto los Términos de Referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000156-2020-INABIF/UA-SUL del 02 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la contratación del “Servicio de Alimentación de Refugio Temporal para Personas con Discapacidad – Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD)” en el marco de la Emergencia Sanitaria por el monto ascendente a S/ 84,546.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa, por la causal de emergencia;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Que, con Memorando N° 001532-2020-INABIF/UPP de fecha 03 de noviembre del 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6708 por el monto de S/ 84,546.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), para el servicio de alimentación de refugio temporal de la USPPD;

f. Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA

Que, a través del Memorando N° 002808-2020-INABIF/USPNNA de fecha 22 de octubre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), solicita la contratación del “Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA”, adjuntando para el efecto los términos de referencia definitivos;

Que, mediante Informe N° 000158-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 05 de noviembre del 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la contratación del “Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA” por el monto ascendente a S/ 134,640.00 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa, por la causal de emergencia;

Que, con Memorando N° 001546-2020-INABIF/UPP de fecha 06 de noviembre del 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6727 por el monto de S/ 134,640.00 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles) para la contratación del “Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA”;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

g. Servicio de Preparación de Alimentos para los Adolescentes Varones acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA

Que, a través del Memorando N° 002803-2020-INABIF/USPNNA de fecha 21 de octubre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), solicita la contratación del "Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Varones acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA", adjuntando para el efecto los términos de referencia definitivos;

Que, mediante Informe N° 000159-2020-INABIF/UA-SUL del 10 de noviembre del 2020, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado para la contratación del "Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Varones acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en Marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA" por el monto ascendente a S/ 128,304.00 (Ciento veintiocho mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa, por la causal de emergencia;

Que, con Memorando N° 001554-2020-INABIF/UPP de fecha 11 de noviembre del 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6779 por el monto de S/ 128,304.00 (Ciento veintiocho mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), para el Servicio de alimentación par adolescentes varones acogidos en el Refugio Temporal ubicado en Lima;

Que, por Informe N° 000160-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística señala que, siendo requisito indispensable para convocar un procedimiento de selección, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, resulta necesario efectuar la Décimo Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del INABIF, por INCLUSIÓN de siete (07) Procedimientos de Selección, según el siguiente detalle:

| N° Ref | Tipo Procedimiento | Objeto de la Convocatoria | Descripción | U-Medida | Valor estimado S/ | Mes de la Convocatoria | Encargado de la Contratación |
|--------|--------------------|---------------------------|--|----------|-------------------|------------------------|------------------------------|
| 53 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de pan | unidad | 234,410.40 | Noviembre | Comité de Selección |
| 54 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono Atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 462,420.00 | Noviembre | OEC |



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

| | | | | | | | |
|----|----------|----------------------|---|----------|------------|-----------|-----|
| 55 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alojamiento y Alimentación para el Personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 36,108.00 | Noviembre | OEC |
| 56 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima – Lima; en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 168,547.29 | Noviembre | OEC |
| 57 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alimentación de Refugio Temporal para Personas con Discapacidad – Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) | servicio | 84,546.00 | Noviembre | OEC |
| 58 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en el marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA | servicio | 134,640.00 | Noviembre | OEC |
| 59 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Varones acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA | servicio | 128,304.00 | Noviembre | OEC |

Que, mediante Memorando N° 001564-2020-INABIF/UA de fecha 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emisión de la opinión legal correspondiente y proyecto de resolución que apruebe la Décimo Primera modificación (décimo segunda versión) del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad, incluyendo siete (07) procedimientos de selección;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; Asimismo, señala que el Plan de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante Reglamento, indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, en adelante Directiva, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Que, el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que, en el caso de las Entidades bajo el ámbito de la Ley, si el bien o servicio es incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes corresponde que se contrate mediante Subasta Inversa Electrónica. Asimismo, en el caso que el bien o servicio esté incluido en un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se utiliza este método especial para su contratación;

Que, en ese orden de ideas y del análisis de todo lo actuado se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2020, conforme se acredita con el Informe N° 000160-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2020; razón por la cual, se deberán incluir siete (07) procedimientos de selección, los cuales se encuentran detallados en el mencionado informe;

Que, mediante Informe N° 000530-2020/INABIF-UAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF – PAC 2020, para la inclusión de siete (07) procedimientos de selección, según lo informado por la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 modificada con la Resolución Ejecutiva N° 089 que delegó facultades a la Unidad de Administración para aprobar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1: **APROBAR** la Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2020, para **INCLUIR** siete (07) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **213**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

Artículo 2: DISPONER a la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17 NOV. 2020.

ANEXO N° 01

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2020) DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

DECIMO PRIMERA MODIFICACIÓN

Inclusión:

| N° Ref | Tipo Procedimiento | Objeto de la Convocatoria | Descripción | U-Medida | Valor estimado S/ | Mes de la Convocatoria | Encargado de la Contratación |
|--------|--------------------|---------------------------|---|----------|-------------------|------------------------|------------------------------|
| 53 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de pan | unidad | 234,410.40 | Noviembre | Comité de Selección |
| 54 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alimentación Temporal de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono Atendidas por la USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 462,420.00 | Noviembre | OEC |
| 55 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alojamiento y Alimentación para el Personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 36,108.00 | Noviembre | OEC |
| 56 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Adecuación de infraestructura del Refugio Temporal para personas con discapacidad ubicado en el CEDIF Año Nuevo, distrito de Comas – Lima – Lima; en el marco de la Emergencia Sanitaria. | servicio | 168,547.29 | Noviembre | OEC |
| 57 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Alimentación de Refugio Temporal para Personas con Discapacidad – Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) | servicio | 84,546.00 | Noviembre | OEC |
| 58 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Mujeres y Niños acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en el marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA | servicio | 134,640.00 | Noviembre | OEC |
| 59 | Servicio | Contratación Directa | Servicio de Preparación de Alimentos para Adolescentes Varones acogidos en el Servicio de Refugio Temporal Implementado en Lima en marco de la Prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA | servicio | 128,304.00 | Noviembre | OEC |